

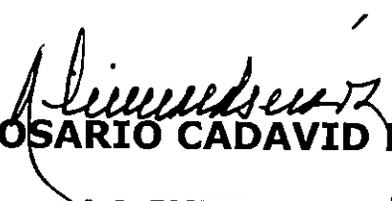
JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ EN ORALIDAD

Bogotá 02 MAR 2020

Ref.: 1100131100130**20040112400**.

Del trabajo de partición y adjudicación, córrase traslado por el término de cinco (5) días de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 509 del C.G.P.

NOTIFIQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
LA JUEZ

CRZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. <u>028</u>
HOY: _____ a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)
03 MAR. 2020

LORENA MARIA RUSSI GOMEZ
SECRETARIA

ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ

BOGOTÁ, MARZO 03 DE 2020

03%

JUZGADO 13 FAMILIA

Al despacho de la señora
Juez, hoy 11 MAR. 2020 la anterior
solicité para lo de su cargo

Secretario

Cancio Traslado

49

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C.,

07 JUL 2020

REF: 110013110013200400112400

La demanda de liquidación de sociedad conyugal fue admitida mediante auto de fecha 09 de julio del año 2018 fol.8. Allí se ordenó emplazar al demandado ALFREDO LÓPEZ HERNANDEZ.

Realizado el emplazamiento en debida forma tal como obra constancia a folio 15 se nombró curador ad litem que representara sus intereses en el proceso de la referencia, quien una vez notificado y encontrándose dentro del término de traslado contestó la demanda .

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 523 el CGP, se ordenó el emplazamiento a lo acreedores de la sociedad conyugal, lo cual obra constancia a folio 19 y 32 del expediente, procediéndose a fijar fecha para la diligencia de inventarios y avalúos fol. 36 y 40 a 43 del expediente. Se nombró como partidador(a) a GINA LOPEZ VERA, quien dentro el término otorgado presentó el trabajo partitivo.

Como quiera que el trabajo de partición se encuentra en ceros y el mismo se encuentra a justado a derecho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 501 y 509 el CGP; se procede a impartirle aprobación.

EL JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE BOGOTA DISPONE:

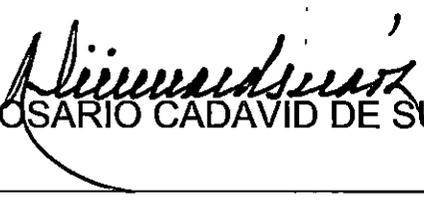
PRIMERO:IMPARTIR APROBACION al trabajo de partición y adjudicación presentado dentro del proceso de liquidación de la sociedad conyugal de ANA ISABEL GUINAND OROZCO y ALFREDO LOPEZ HERNANDEZ.

SEGUNDO :PROTOCOLICESE la partición y la sentencia en la NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE BOGOTA, dejando las constancias del caso en el expediente.

TERCERO:EXPIDASE copia auténtica de la presente decisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del CGP.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N.º - 046

HOY: 08 JUL. 2020


LORENA MARIA RUSSI GOMEZ
Secretaria

Handwritten text, possibly a signature or name, oriented vertically.